

Incorporan a Gobiernos Locales al Sistema Nacional de Inversión Pública

RESOLUCION DIRECTORAL N° 005-2005-EF-68.01

Lima, 12 de octubre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Oficina de Inversiones es la más alta autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública. Dicta las normas técnicas, métodos y procedimientos que rigen los Proyectos de Inversión Pública;

Que, el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 158-2001-EF-15, establece que la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público desarrollará las funciones de la Oficina de Inversiones asignadas en el marco de la Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783, dispone que el Sistema Nacional de Inversión Pública se desarrollará y descentralizará progresivamente en el ámbito regional y local;

Que, la Segunda Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 157-2002-EF, dispone que la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley N° 27293 y el presente Reglamento a los Proyectos de Inversión Pública que formulen y ejecuten los Gobiernos Regionales y Locales se realizará progresivamente en la forma y oportunidad que señalen las Resoluciones y Directivas que, para tal efecto, dictará oportunamente la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público;

Que, con fecha 14 de setiembre de 2003, se emitió la Directiva N° 004-2003-EF/68.01, Directiva del Sistema Nacional de Inversión Pública para Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobada por Resolución Directoral N° 007-2003-EF/68.01; la misma que fue modificada por Resoluciones Directorales N°s. 001-2004-EF/68.01, 004-2004-EF/68.01, 006-2004-EF/68.01 y 004-2005-EF/68.01;

Que, la precitada Directiva dispone que los Gobiernos Locales se incorporarán gradualmente al Sistema Nacional de Inversión Pública mediante Resolución expresa de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público;

Que, los Gobiernos Locales incorporados al Sistema Nacional de Inversión Pública deben observar obligatoriamente las normas de dicho Sistema, para todos sus proyectos de inversión pública;

En concordancia con las facultades dispuestas por el Decreto Legislativo N° 790; la Ley N° 27293; normas reglamentarias y complementarias; la Resolución Ministerial N° 158-2001-EF-15 y la Resolución Ministerial N° 365-2004-EF/10;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporación al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) de Gobiernos Locales

Incorpórese al Sistema Nacional de Inversión Pública a los Gobiernos Locales que se detallan a continuación:

UBICACIÓN	GOBIERNO LOCAL
ANCASH	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ANCASH	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
AREQUIPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL CAYMA
AREQUIPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL CERRO COLORADO
AREQUIPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL TIABAYA
AREQUIPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
CAJAMARCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCION
CAJAMARCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ENCAÑADA
CAJAMARCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS
CAJAMARCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL LOS BAÑOS DEL INCA
CAJAMARCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA
CAJAMARCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL NAMORA
CAJAMARCA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
CAJAMARCA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
CAJAMARCA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
CAJAMARCA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN
CUSCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
CUSCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
CUSCO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS
CUSCO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
CUSCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
CUSCO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
CUSCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA
CUSCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
CUSCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA
CUSCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
CUSCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIMBIRI
CUSCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA
CUSCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
HUANCAVELICA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA
HUANCAVELICA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA
HUANCAVELICA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
HUANCAVELICA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA
LIMA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
LORETO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL RAMON CASTILLA

MOQUEGUA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
MOQUEGUA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS
MOQUEGUA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUCHUMBAYA
MOQUEGUA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA
MOQUEGUA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN CRISTÓBAL
MOQUEGUA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA
MOQUEGUA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA
MOQUEGUA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUQUINA
MOQUEGUA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UBINAS
PASCO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO
PIURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
PIURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA
PIURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

PUNO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
PUNO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AJOYANI
PUNO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COASA
PUNO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTAUTA
PUNO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MUÑOA
PUNO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORURILLO
TACNA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA
TACNA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
TACNA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL POCOLLAY
TACNA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN
TACNA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE
TACNA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE
TUMBES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
UCAYALI	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

Artículo 2.- Obligatoriedad de observar las normas del SNIP para los Gobiernos Locales

Los Gobiernos Locales, así como los otros pliegos presupuestales, proyectos, entidades de tratamiento empresarial y empresas municipales, cualquiera que sea su modalidad empresarial, denominación u oportunidad de creación, que pertenezcan o estén adscritas al Gobierno Local que se incorpora, quedan sujetos obligatoria e irreversiblemente a todas las disposiciones del SNIP, sin excepción.

Artículo 3.- Aplicación de las normas del SNIP por los Gobiernos Locales y las entidades y empresas pertenecientes o adscritas a éstos

Las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública se aplican a los nuevos PIP que formen las UF pertenecientes o adscritas a los Gobiernos Locales señalados en el artículo 1 de la presente Resolución.

Los PIP nuevos son aquellos que al 31.12.05, no se encuentran en ejecución, no cuentan con un estudio definitivo o expediente técnico vigente o la elaboración de dicho estudio no está sometida a un contrato suscrito o no está en proceso de elaboración por administración directa al 31.12.05.

Se considera que un PIP está en ejecución si ésta se ha iniciado por administración directa, si el proceso de Selección ha sido efectivamente convocado o si su ejecución ha sido identificada en un Convenio Internacional de financiamiento efectivamente suscrito a la fecha de incorporación del Gobierno Local al ámbito de aplicación de las normas del SNIP.

Se considera un expediente técnico vigente aquél cuya antigüedad no es mayor a tres años, a partir de la fecha de la culminación de su elaboración, aun si ha sido aprobado en ese período.

Artículo 4.- Registro en el aplicativo informático del Banco de Proyectos del SNIP

En el plazo máximo de quince (15) días hábiles, los Gobiernos Locales señalados en el artículo 1 de la presente Resolución, deberán realizar el siguiente trámite:

- Solicitar el registro de su Oficina de Programación e Inversiones (OPI-GL) ante el Banco de Proyectos del SNIP a cargo de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público (DGPM) del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante oficio simple firmado por el Órgano Resolutivo.

- Solicitar el registro del órgano de línea que realizará las funciones de Unidad Formuladora ante el Banco de Proyectos del SNIP a cargo de la DGPM, mediante oficio simple firmado por el Jefe de la OPI-GL.

En ambos casos, el oficio deberá dirigirse a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas: Jr. Lampa 277, Lima 1; adjuntando el Formato SNIP-01, debidamente suscrito.

La DGPM remitirá, al correo electrónico indicado en el Formato SNIP 01, la contraseña de acceso al Banco de Proyectos.

Artículo 5.- Fortalecimiento del SNIP en los Gobiernos Locales

La DGPM incluirá en su Plan de Capacitación, a los Gobiernos Locales que se incorporan al SNIP por la presente Resolución Directoral.

Los Órganos Resolutivos de los Gobiernos Locales señalados en el artículo 1 de la presente Resolución, en el marco de su presupuesto aprobado, tomarán las medidas que sean necesarias a fin de propiciar la generación y fortalecimiento de capacidades de los funcionarios, servidores y consultores de la OPI-GL, así como para dotarla de los recursos humanos y logísticos que requieran para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma. Asimismo, dispondrán la asistencia de profesionales de su municipalidad, a los cursos de capacitación que programe la DGPM.

Asimismo, la DGPM y las Oficinas de Programación e Inversiones del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, apoyarán brindando asistencia técnica en la formulación y evaluación de los Gobiernos Locales que se incorporan al SNIP por la presente Resolución Directoral.

Artículo 6.- Disposición derogatoria

Déjese sin efecto el numeral 3) de la Segunda Disposición Complementaria de la Directiva N° 004-2003-EF/68.01, Directiva del Sistema Nacional de Inversión Pública para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobada por la Resolución Directoral N° 007-2003-EF/68.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14 de septiembre de 2003, modificada por Resoluciones Directorales N°s. 001-2004-EF/68.01, 004-2004-EF/68.01, 006-2004-EF/68.01 y 004-2005-EF/68.01 publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2004, el 14 de julio de 2004, el 17 de septiembre de 2004 y el 29 de abril de 2005, respectivamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Director General
Dirección General de Programación Multianual
del Sector Público